

Al dho oficio aya de benin
 de bonga a la que dnuere derechos
 de heredad. Nuestros bienes y sus
 de sucupire a muchos se puedan corre
 benin de disponer de el y le ad pudican
 a luno de los por la qual dispo
 sicion de ad pudicacion secedara an
 si mismo el dho ofitulos y que
 cepto en los de licitos y carmenes de
 heredad de magistratis o el peca de
 ne fando por ~~ningun~~ ningun otro repuda
 ni confis que nipue da perdes ni confis
 car el dho oficio y que siendo pua de
 o en a n l r t a d o el que se tuuere
 de a tan a que o aquellos que dnuere
 de recho de heredar en la for
 ma que se a dha de e que muuere lindi
 de onur de = con las que es dhas calida
 des de condiciones quino que dngais de
 dho oficio y goais de e dos y bustros hue
 deos y subuones de la persona o personas
 que deus vnoes o bure titulo de ofocau
 sa por de tua men de para
 siempre examas y mando al
 presidente o gouernador de los
 de el dho mi Consejo de
 las ordenes de Pacheneedho
 de titulos en fautos de e a l
 persona de quien Anisipere
 Oire con forme a lo que y ta
 de el feido suudo de las calidades
 que para les e x a i r se r r e

(Faint handwritten notes in the left margin, including the number 10 at the bottom left.)

